

MODELO DE SOLICITUD

Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de Provincia de Nacido el día
 de de Hijo de y de
 con documento nacional de identidad número, expedido en, el día
 de de; con domicilio en Provincia de
 calle/plaza, número, a V. I.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha, de la oposición para cubrir plazas de de ese Instituto y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación del nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismo Autónomo, Movimiento, Sindicato o Administración Local.
- f) Que tiene cumplido el Servicio Social.
(sí o no)
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica con recibo que acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud, en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno a que alude el apartado I de las normas
 (General, funcionario, hijo o huérfano funcionario)
 generales de la convocatoria.

..... de de 19.....

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Por la presente Resolución y de acuerdo con el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones legales se amplía para la especialidad de Cirugía general el Tribunal Provincial, designado por Resolución de esta

Delegación General de 23 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ha de actuar en la resolución del concurso libre de méritos que se convocó en 22 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

a) Vocal representante de los Jefes de Departamento y Servicio de la citada Institución:

Titular: Don Fernando Fernández Nogués.
 Suplente: Don José Curto Cardús.

b) Vocal representante del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona:

Titular: Don Pedro Piulachs Oliva.
Suplente: Don Antonio Sitges Creus.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) desarrolla lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1971 del Ministerio de Trabajo, dando normas de organización de los Servicios de Farmacia y régimen de provisión de vacantes de dicho personal en las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados textos legales y demás disposiciones de igual o superior rango, se convoca concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Jefes de Sección de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social conforme con las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al concurso restringido los Farmacéuticos vinculados al servicio de la Institución cerrada por contrato verbal o escrito con anterioridad al 1 de julio de 1970, y precisamente para la plaza que desempeñaban en la citada fecha, siempre que se encontrasen desempeñando dicha plaza el día 24 de julio de 1971, fecha de la entrada en vigor del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 22 de julio y desempeñen la misma plaza en la fecha de esta convocatoria.

Los Farmacéuticos que teniendo derecho a concurrir al concurso restringido no lo solicitaran perderán el derecho que tienen conferido actualmente, y las plazas que desempeñan serán convocadas y cubiertas por concurso libre de méritos.

2.ª La solicitud para tomar parte en este concurso restringido se formulará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, teniendo entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historia profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los Servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se deriven de errores de la consignación de su domicilio.

3.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en su caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, en su caso, las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente lista complementaria.

4.ª El concurso restringido será juzgado directamente por un Tribunal Central constituido según determina el artículo 19.1 de la citada Orden de 25 de marzo de 1972, cuando se trate

de plazas del máximo rango jerárquico, es decir, de Jefe de Sección en este caso. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Farmacéutico Inspector del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Farmacia y dos Farmacéuticos de Hospitales de la Seguridad Social; propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Farmacéutica Colegial.

Asimismo formará parte del Tribunal como Asesor del mismo el Director de la Institución Sanitaria de la Seguridad Social a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Farmacéutico Inspector del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

5.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central. Dicho Tribunal procederá a constituirse seguidamente para cumplir los cometidos que son de su competencia y formular la correspondiente propuesta de adjudicación de las plazas de Jefes de Sección.

6.ª El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, por la mitad más uno de sus componentes, procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de Jefe de Sección en concurso restringido. En la primera sesión celebrada el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

7.ª Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, los citará personalmente con una antelación mínima de ocho días. Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citada ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciere, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

8.ª Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

9.ª El Tribunal Central, terminada su actuación respecto de las plazas convocadas en concurso restringido, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañando a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

10. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso restringido referido a dichas plazas de Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

11. Los Facultativos a quienes se les adjudique plaza se entiende que toman posesión automáticamente el mismo día de la publicación de la Resolución correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Las plazas que se adjudiquen en este concurso restringido estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

13. La dedicación del personal facultativo de los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que tenga reconocida la Institución para la cual obtengan la plaza, es decir, de treinta y seis horas semanales con carácter general y de cuarenta y dos semanas para aquellas que tengan acreditadas funciones de docencia o investigación.

14. Los Facultativos a quienes se les adjudique la plaza quedan sometidos al Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972.

15. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.